

MAR DEL PLATA, 17 OCT. 2002

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales nº 857/02, obrante en el expediente nº 500-4682/95, por la cual se propone la modificación del artículo 7º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior nº 700/01, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por Ordenanzas de Consejo Superior nº 700/01 y su modificatoria nº 800/02.

El informe de la Secretaría Académica de la Universidad a fojas 60 vuelta.

El dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Académicos.

Lo resuelto en sesión nº 040 de fecha 29 de agosto de 2002.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
O R D E N A:**

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 7º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior nº 700/01, modificada por Ordenanza de Consejo Superior nº 800/02, quedando redactado según se indica:

“En la selección, actuará una Comisión Asesora que será presidida por el Decano, Director ó Profesor delegado de aquél, designado al efecto, en lo posible del área objeto del concurso e integrada por el Profesor responsable del curso o trabajo de investigación o extensión en que revistará el Ayudante a seleccionar, un Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura, área o Departamento en cuestión y un delegado del Centro de Estudiantes designado al efecto, que esté cursando el último año de la carrera y que tenga aprobada la materia sobre la que se desarrollará la clase de oposición indicada en el artículo 2º, inciso f). El presidente de dicha Comisión tendrá doble voto en caso de empate. La Comisión Asesora deberá emitir dictámenes de mayoría y minoría, en caso de no existir unanimidad”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1161

